

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 12551/24-17-02-2, promovido por la empresa Gifyt, S.A. de C.V., mediante sentencia definitiva del 30 de abril de 2025, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 15 de mayo de 2024, dictada en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0052/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0052/2019.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4399/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 12551/24-17-02-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GIFYT, S.A. DE C.V., MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEL 30 DE ABRIL DE 2025, RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PISI-A-NC-DS-0052/2019.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

Esta Autoridad hace del conocimiento que en el juicio de nulidad número **12551/24-17-02-2**, promovido por la empresa **GIFYT, S.A. DE C.V.**, en contra de la de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por esta Área de Responsabilidades en el expediente administrativo números **PISI-A-NC-DS-0052/2019**, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia en la que resolvió lo siguiente:

“...

*Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo, se resuelve:*

*I.- La parte actora **acreditó** los extremos de su acción, en esa virtud;*

*II.- Se **declara la nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada misma que ha quedado debidamente precisada en el Resultando Primero de este fallo.*

...”

En este sentido, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad **12551/24-17-02-2**, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número **SABG/OICGYR/AR/4398/2025 de fecha 30 de julio de 2025**, dejó sin efectos la resolución administrativa emitida el 15 de mayo de 2024, así como todos los actos que derivaron de la misma.

En virtud de lo anterior, queda sin efectos la inhabilitación de **1 (UN) AÑO 3 (TRES) MESES** y la multa impuesta por esta Autoridad a la empresa **GIFYT, S.A. DE C.V.**, en el expediente mencionado.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.